



MENDOZA

ORDENANZA 8042/2014

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

Prohíbese el uso de bolsas de material no biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en general en el Municipio de Guaymallén.

Del: 02/07/2014; Boletín Oficial 03/09/2014.

Visto: El Proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Evelin Giselle Pérez, Roberto Pascual Mandarinó, Juan Fernando Narváez, Jonatan Alexis Moyano y Daniel Félix Centeno, integrante del Bloque de la Unión Cívica Radical, y.

CONSIDERANDO:

Que el uso indiscriminado de bolsas de plástico no biodegradable por parte de los guaymallinos en las distintas esferas de la actividad económica local genera un daño ambiental irreversible cuyo avance e impacto es desproporcionado y sostenido.

Que la Municipalidad de Guaymallén debe tomar un rol activo en la defensa de los derechos de tercera generación de los vecinos de la comuna, abogando por un medio ambiente sano para los vecinos y las generaciones venideras.

Que el uso de este embalaje y envase es generalizado para el transporte y contención de todo tipo de bienes y productos, ha aumentado considerablemente, multiplicando su nocivo impacto ambiental.

Que intentando encontrar una solución a la contaminación que representan las bolsas de las grandes cadenas de distribución, doce industriales franceses inventaron una bolsa de plástico que tiene una vida útil controlada.

Que la nueva bolsa bautizada con el nombre de Néosac asocia el polietileno (PE) a un aditivo que permite transformarlo en materia degradable, y luego bioasimilable.

Que a través de un proceso fotoquímico de degradación el Néosac se fragmenta totalmente en tres meses bajo el efecto de la luz, del oxígeno y del calor. En caso de que la bolsa sea conservada lejos de la luz natural, se fragmentará en un plazo de uno a tres años, hasta volverse invisible a simple vista.

Que luego del proceso de degradación sólo queda agua, dióxido de carbono y biomasa, es decir ninguna de esas sustancias son nocivas para el suelo, la vida animal o vegetal.

Que la problemática de los residuos urbanos ya no necesita más estudios ni opiniones de especialistas: está estudiada, analizada y publicada en una enorme cantidad de libros, artículos de revistas técnicas, trabajos técnicos y científicos. Lo que se necesita es decisión política, y campañas de concientización y educación de la gente.

Que los supermercados Wal-Mart radicados en Argentina han tenido la iniciativa de reemplazar las tradicionales bolsas plásticas por bolsas oxibiodegradables, ofreciendo una solución concreta al problema de las bolsas plásticas, y sería conveniente que todos los supermercados y comercios de Guaymallén tomasen la misma decisión para preservar el medio ambiente.

Que al mismo tiempo dichas bolsas mantienen sus propiedades de resistencia y seguridad en el contacto con los alimentos, como si se tratase de bolsas tradicionales.

Que las bolsas de plástico no son continentes inocuos para el ambiente, por el elevado número que se desecha por año por personas (cerca de 150) y la naturaleza no

biodegradable del material con que son producidas.

Además de eso, la manufactura del polietileno se hace a partir de combustible fósiles e implica la emisión de gases contaminantes.

Que este problema de la proliferación del plástico es creciente y los rellenos sanitarios no dan abasto para contener tanta cantidad de este tipo de material. Los plásticos no sólo se acumulan en tierra sino también en los cursos de agua (lagunas, arroyos, ríos, mares), provocando daños irreparables.

Que en caso de no poder adoptar el uso de este tipo de envases los diferentes actores de la comunidad del municipio de Guaymallén, entreguen bolsas biodegradables cuya producción sea realizada con insumos y métodos de conocido escaso impacto ambiental.

Que ante la imposibilidad de los actores relevantes a los efectos de la ejecución de ésta ordenanza de adecuarse al régimen de bolsas Néosac u otras alternativas ambientalmente sustentables deberán dejar de otorgar envases para el traslado y la contención de los productos.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Municipalidades, N° 1.079/34,

El Honorable Concejo Deliberante de Guaymallen ordena:

Artículo 1°.- Prohíbase el uso de bolsas de material no biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en general en el Municipio de Guaymallén.

Art. 2°.- Quedan exceptuados del Artículo 1°, el uso de bolsas de material no biodegradable para contener alimentos o insumos húmedos, elaborados o preelaborados, únicamente como continente o envase y todos aquellos que por razones de seguridad y conservación no puedan remplazarse por materiales biodegradables.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento y control de aplicación de la presente Ordenanza serán imputados a la Dirección de Comercio e Industria y áreas afines del Municipio.

Art. 4°.- Los comercios que incumplan con lo dispuesto en el Artículo 1°, de la presente Ordenanza serán pasibles de una multa.

El Ejecutivo Municipal determinará el régimen de sanciones e incumplimiento y el valor de las multas.

Art. 5°.- Los fondos recaudados en concepto de multas serán destinados a solventar y articular las campañas previstas en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

Art. 6°.- El programa de reemplazo que se propone, es de carácter gradual y progresivo, otorgando un plazo de seis (6) meses, a partir de la promulgación de la Ordenanza, para sustituir las bolsas de plástico no biodegradables por otras de materiales sustentables. La aplicación de la presente Ordenanza tiene que estar acompañada por campañas para la difusión y concientización de la modificación planteada durante el año inmediato posterior a la entrada en pleno vigor de ésta normativa. Después del año y medio de sancionada la presente norma, lo recaudado por la aplicación de ésta norma deberá ser destinado a campañas para el cuidado del medio ambiente.

Art. 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dese a conocer a la opinión pública a través de los medios locales.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese. Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén

Ramón R. Lucero; Alejandro L. M. Moreno

